

**ACUERDO N° 136/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el "REGLAMENTO TRANSITORIO DE MOVILIDAD FUNCIONARIA DE JUECES Y SERVIDORES DE APOYO JUDICIAL, aprobado mediante Acuerdo N° 041/2018 de 10 de mayo de 2018, modificado por Acuerdo N° 067/2018 de 25 de julio de 2018; sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 215.III de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina que: *"El Consejo de la Magistratura, aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces y las o los Vocales. Igualmente aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial."*

Que, el artículo 182.1 de la Ley N° 025, modificado por Ley N° 929, manifiesta que: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control, de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*

Que, en mérito al art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 041/2018 de 10 de mayo de 2018, mediante el que se aprobó el "REGLAMENTO TRANSITORIO DE MOVILIDAD FUNCIONARIA DE JUECES Y SERVIDORES DE APOYO JUDICIAL", con el objeto de normar los procedimientos de movilidad funcionaria (rotación, permuta y transferencia).

Que, mediante Acuerdo N° 067/2018 de 25 de julio de 2018, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó las modificaciones al Acuerdo N° 041/2018, con relación a otorgación de nuevos títulos y memorándums, operativización de aspectos



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

administrativos y la procedencia de las transferencias, contenidos en los arts. 4, 8, 16.III y 19 respectivamente.

## CONSIDERANDO II

Que, el art. 21 (NOCIÓN) del Acuerdo N° 041/2018 prevé la siguiente noción sobre el procedimiento de permuta: "*I. Procederá de mutuo consentimiento, siendo el intercambio entre dos servidores judiciales de uno al otro, cuyos cargos y categorías son similares, tanto en funciones como en las remuneraciones salariales; constituyéndose en movilidad voluntaria.*"

Que, a su vez el art. 23 del Acuerdo N° 041/2018 señala los requisitos que deben cumplirse para el procedimiento de permuta: "*1. Solicitud y acuerdo suscrito entre ambas partes. 2. Los puestos deben ser de similar perfil, jerarquía y remuneración. 3. Aprobación mediante resolución o acuerdo respectivo, emitidos por Sala Plena del Consejo de la Magistratura.*"

Que, en mérito al art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y en el marco del art. 215.III del mismo cuerpo legal, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura ha revisado la aplicación del Reglamento con relación al procedimiento de la Permuta, observando que el conjunto de requisitos establecidos, no contempla la motivación suficiente, como factor primordial que sea la base para delinear una nueva estructura de funciones de los permutantes, tomando en cuenta que los cargos mantienen un perfil específico al cual asimilaron su voluntad a momento de la postulación.

Que, por determinación de Sala Plena N° 9 de 14 de marzo de 2024, se dispuso la modificación del Acuerdo N° 41/2018, debiendo incorporarse como requisito para el procedimiento de la permuta, que los solicitantes deben presentar prueba suficiente que respalde el motivo para acogerse al procedimiento.

## POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182 num. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929,

## ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación del art. 23, Capítulo IV del REGLAMENTO TRANSITORIO DE MOVILIDAD FUNCIONARIA DE JUECES Y SERVIDORES DE APOYO JUDICIAL, aprobado por Acuerdo N° 041/2018 de 10 de mayo de 2018 y modificado por Acuerdo N° 067/2018 de 25 de julio de 2018, incorporando el requisito N° 4, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 23.-** *Para la permuta de puestos deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Solicitud y acuerdo suscrito entre ambas partes.*
- 2. Los puestos deben ser de similar perfil, jerarquía y remuneración.*
- 3. Aprobación mediante resolución o acuerdo respectivo, emitidos por Sala Plena del Consejo de la Magistratura.*
- 4. Presentar prueba suficiente que respalde el motivo de la solicitud.**



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

LCPR/AL/CM

ACUERDO N° 136/2024

Página 2

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA


Gestión Honesta y Transparente.


**SEGUNDO.- MANTENER** incólume el resto de los Capítulos, artículos, Disposiciones Transitorias y Finales del Acuerdo N° 041/2018 de 10 de mayo de 2018, modificado por Acuerdo N° 067/2018 de 25 de julio de 2018, para los fines de su ejecución.

**TERCERO.- DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese y archívese copia.**

  
Mirtha Gabry Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

  
MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

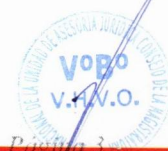
(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

LCPR/AL/CM

ACUERDO N° 138/2024



Página 3



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 13 de mayo de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N° 751/2024**

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 136/2024 de 14 de marzo de 2024, que **APRUEBA** la modificación del art. 23, Capítulo IV del REGLAMENTO TRANSITORIO DE MOVILIDAD FUNCIONARIA DE JUECES Y SERVIDORES DE APOYO JUDICIAL, aprobado por Acuerdo N° 041/2018 de 10 de mayo de 2018 y modificado por Acuerdo N° 067/2018 de 25 de julio de 2018, incorporando el requisito N° 4, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 23.-** Para la permuta de puestos deberá cumplir los siguientes requisitos: 1. Solicitud y acuerdo suscrito entre ambas partes. 2. Los puestos deben ser de similar perfil, jerarquía y remuneración. 3. Aprobación mediante resolución o acuerdo respectivo, emitidos por Sala Plena del Consejo de la Magistratura. 4. Presentar prueba suficiente que respalde el motivo de la solicitud, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

  
Cristina Cecilia Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 136/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA